

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, DE RECURSO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL**

- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas fija las características técnicas que, como mínimo, han de cumplir el Servicio de Prevención Ajeno, el Recurso Preventivo y la asistencia técnica para la Coordinación de Actividades Empresariales.
- Los servicios a ofertar reunirán, como mínimo, las condiciones técnicas que se describen en los apartados siguientes admitiéndose toda modificación que, a juicio del ofertante, suponga una mejora en las mismas.
- Tanto las condiciones mínimas como las mejoras deberán quedar perfectamente justificadas en las memorias técnicas que se presenten, aportándose, además, todos aquellos documentos que se exigen a continuación.

### **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**

El Servicio de Prevención ajeno de la Autoridad Portuaria de Motril se realizará conforme a las siguientes especificaciones:

Implica la prestación del apoyo y asesoramiento a que hace mención el artículo 31.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en las cuatro disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

Atendiendo a la amplitud del marco contratado, el servicio a prestar comportará todas las actuaciones que se relacionan a continuación:

- Visita inicial a la empresa en la que se solicitará la información básica para proyectar las actuaciones técnicas, formativas y estructura organizativa; se proporcionarán algunas orientaciones acerca del marco normativo prevencionista y se entregará a la empresa tanto la Oferta Formativa, así como el soporte físico para custodiar la documentación que habrá de mantener a disposición de la autoridad laboral.
- Diseño e implementación de un plan de prevención en LA EMPRESA a partir de los datos proporcionados por ésta y tomando como modelo un formato facilitado por el Servicio de Prevención Ajeno.
- Identificación de los riesgos y cumplimentación y entrega a LA EMPRESA del cuestionario de detección de deficiencias en los centros de trabajo consignados en el contrato, y su posterior evaluación si corresponde

- Realización de la evaluación inicial de los riesgos específicos en los distintos puestos de trabajo declarados por LA EMPRESA, teniendo en cuenta los procesos y tareas. Dicha evaluación será comprensiva de aquellos equipos de trabajo y agentes que hayan sido previamente reflejados por la empresa en la encuesta técnica, y en ella figurarán las recomendaciones y sugerencias pertinentes bajo criterio técnico.
- Información a los trabajadores relativa a los riesgos detectados, mediante fichas, folletos y/o manuales de aplicación concreta.
- Entrega del Procedimiento de Gestión de E.P.I.s.
- Entrega del Procedimiento de Investigación de Accidentes.
- Visitas de campo para control periódico de las condiciones de trabajo.
- Elaboración del documento de la planificación de la acción preventiva que compete a aquella, tomando como referente la evaluación de riesgos, especificando claramente tanto cualitativamente como cuantitativamente las acciones a tomar en:
  - Propuesta de Actividades preventivas asumidas por el SPA.
  - Propuesta de Actividades preventivas asumidas por el empresario.
- Práctica de aquellas revisiones y/o actualizaciones de las evaluaciones de riesgos en los supuestos marcados por la normativa vigente, y previa comunicación imprescindible por parte de la empresa de las causas que la justifican.
- Dentro de la especialidad de Higiene Industrial, las actuaciones se circunscriben a los siguientes agentes:
  - A. Químicos: metales, sílice, amianto, compuestos orgánicos y otros compuestos inorgánicos.
  - A. Físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes e iluminación.
  - Agentes Biológicos.
  - Radiaciones ionizantes: Sólo actividades informativas por cuanto la actuación en esta área está reservada a instituciones específicamente autorizadas
- Toma de muestras ambientales para los correspondientes agentes.
- Control periódico de las medidas preventivas implantadas por LA EMPRESA según la planificación de la actividad preventiva.
- Preparación del estudio de detección de necesidades formativas que trasladará a LA EMPRESA aquellas carencias formativas que deban ser suplidas.

- Asesoramiento sobre las necesidades formativas de delegados de prevención.
- Impartición de las acciones formativas necesarias tanto para los trabajadores como para los Delegados de Prevención.
- Investigación de accidentes.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores en función de los riesgos laborales a los que están expuestos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 LPRL Y 37.3 RSP.
- Propuesta de reconocimientos médicos y exámenes de salud a llevar acabo a los trabajadores en función de los riesgos detectados en la EIR.
- Gestión de Incidencias de salud.
- Coordinación de primeros auxilios.
- Promoción de la salud.
- Reconocimientos médicos y exámenes de salud específicos:
  - Periódicos según riesgos específicos (mínimo anual).
  - De reincorporación al trabajo tras ausencia prolongada por motivos de salud.
  - De trabajadores especialmente sensibles detectados, trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia y menores de 18 años de edad.
- Elaboración de la Memoria Anual.
- Reuniones por requerimiento de la Autoridad Laboral y/o Sanitaria.
- Asistencia a reuniones de la Empresa.
- Asesoramiento y apoyo en materia preventiva.
- Control de actividades preventivas de la Empresa.
- Control de Prevención Integrada.
- Gestión de Incidencias Generales de la Empresa.
- Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores con criterios epidemiológicos.
- Gestión Documental.

- **RECURSO PREVENTIVO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

El Servicio de recurso preventivo y de asistencia técnica para la coordinación de actividades empresariales del Puerto de Motril para todos los trabajos cuyo importe de adjudicación no supere los 400.000 € (IVA no incluido), se realizará conforme a las siguientes especificaciones:

- Presencia de un técnico superior en seguridad-higiene, con experiencia en trabajos similares de al menos 3 años, durante una media de una hora y media de la jornada laboral, una vez por semana, en las instalaciones de la Autoridad Portuaria, que realizará, a su vez, las labores de recurso preventivo y/o Coordinador de Seguridad y Salud. Sin perjuicio de las horas no presenciales en la Autoridad Portuaria de Motril que sea necesario aplicar para la realización del resto de los trabajos enumerados a continuación.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas especificadas en las Evaluaciones de Riesgos advirtiendo al contratista de los incumplimientos de las medidas de seguridad y salud que pudieran observarse. (Artículo 14 del R.D. 1.627/97).
- Revisión del Procedimiento de Coordinación de Actividades empresariales para su adaptación a este contrato.
- Elaborar informes periódicos (periodicidad determinada por el Director del Contrato según volumen de obras o contrataciones externas, con un mínimo de un informe mensual) de todas las obras y contrataciones externas que no requieran estudio básico de seguridad y salud o estudio de seguridad y salud, sobre el estado y desarrollo de la seguridad y salud en las mismas. En los informes se incluirán además cualquier información relevante, un resumen de las actividades realizadas y una información detallada de los accidentes de trabajo que hubieran podido producirse.
- Realizar, conjuntamente con el contratista implicado, la investigación de los accidentes que hayan podido acaecer y colaborar con él ante las visitas ó actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales desarrollado posteriormente por el RD 171/2004. (Art. 9 R.D. 1627/1997).
- Asesoramiento en la redacción del Aviso Previo, en caso necesario, antes del comienzo de los trabajos, así como en la Comunicación de la apertura del centro de trabajo a la Autoridad Laboral competente. (Art. 18 y 19 R.D. 1627/1997).
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera

coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen el artículo 15 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales. (Art. 9 R.D. 1627/1997).

- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. (Art. 9 R.D. 1627/1997).
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. (Art. 9 R.D. 1627/1997).
- Control de acceso de trabajadores, equipos de trabajo y vehículos del contratista a las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Motril.
- Gestión de la documentación/procedimientos de coordinación con empresas externas como establece el procedimiento de coordinación de actividades empresariales que esta Autoridad Portuaria tiene aprobado (y que se adjunta a este documento).
- Homologación del contratista en materia preventiva.
- Establecer medidas preventivas a adoptar por cualquier persona o empresa que acceda a las instalaciones de la Autoridad Portuaria. En concreto, se establecerán las medidas preventivas a adoptar para cualquier visita (colegios, prensa, etc.) a las instalaciones del Puerto de Motril o cualquiera de sus tres faros, trabajadores que accedan a las concesiones y autorizaciones del Puerto de Motril, empresas subcontratadas por concesionarios o autorizados para la realización de trabajos en concesiones y autorizaciones, o en cualquier punto del recinto portuario, empresas que realicen sus servicios en el Puerto de Motril (limpieza, prácticos, amarre...). Las medidas preventivas a adoptar se reflejarán en uno o varios documentos, panfletos, folletos..., según el carácter de la visita, que deberá diseñar la empresa adjudicataria, y que será entregado con la indicación de los riesgos existentes en las zonas comunes y medidas de emergencia en caso de accidente o incidente, y resto de medidas que se especifiquen.

- **PRECIO**

Se desglosará en las siguientes partidas y no superará las siguientes cantidades (**IVA no incluido**):

- |   |            |
|---|------------|
| - Servicio de Prevención, incluyendo formación: Precio anual:   | 3.300,00 € |
| - Servicio de recurso preventivo y de asistencia técnica para la coordinación de actividades empresariales: precio anual: | 4.000,00 € |
| - Reconocimientos médicos: Precio unitario:   | 51,00 €    |

Caso de que todos los trabajadores (88 trabajadores en total) accedieran a realizarse el reconocimiento médico, supondría un máximo de: 4.488,00€

Por lo que el precio máximo del contrato sería: **11.788,00 € (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS, IVA NO INCLUIDO)**

**No obstante sólo se facturarán los reconocimientos médicos efectivamente realizados.**

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La valoración de la oferta tendrá dos componentes: la Técnica y la Económica, ponderadas respectivamente a 60% y 40%, es decir, la Puntuación Global (PG) será:

$$PG = \frac{60}{100} P.T. + \frac{40}{100} P.E.$$

y se regirá según los siguientes criterios de adjudicación y puntuación:

• **OFERTA TÉCNICA. Hasta 100 puntos.**

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los siguientes criterios y se redondeará al segundo decimal:

$$VT = 7V_1 + 3V_2$$

- $V_1$  (De 0 a 10) = MEMORIA TÉCNICA (70%)

Contendrá toda la documentación solicitada en la clausula 17, sobre nº 2 del Pliego de Condiciones Administrativas.

- $V_2$  (De 0 a 10) = MEJORAS QUE CONSTITUYAN UNA VENTAJA (30%).

Mejoras con respecto a lo solicitado que constituyan una ventaja y serán valoradas por la mesa de contratación.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será la siguiente:

a) Las ofertas de los licitadores admitidos a administrativamente quedaran en cuadradas en dos intervalos:

Las ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos.

Las ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos.

b) Las ofertas situadas en los intervalos de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

A las ofertas cuya valoración sea de 60 puntos se les asignara una puntuación técnica de 30 puntos, y al resto de las ofertas según la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación Técnica de la oferta (PT)} = \frac{70 \times (\text{Valoración Técnica de la oferta} - 60)}{\text{Valoración Técnica más alta} - 60} + 30$$

La puntuación técnica se redondeara al segundo decimal.

- **OFERTA ECONOMICA: Hasta 100 puntos.**

Para obtener las Puntuaciones Económicas, (PE), de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se procederá de la siguiente manera: se asignara 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignara la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación Económica (P.E.)} = \frac{70 \times \text{Baja de la Oferta}}{\text{Baja de las ofertas más económica}} + 30$$

Se redondeara la puntuación al segundo decimal.

Se entiende por baja de una oferta a la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considerara la oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta.

Siendo:

BO: baja de la Oferta económica (%)

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%)

BM: Baja Media, calculada como se indica a continuación.

Se entenderá, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número  $n$  de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

$$BO < BR + 4$$

Para un número  $n$  de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

$$BO < BM + 4$$

Se denominaran ofertas económicamente contemplables, a las ofertas admitidas administrativamente y técnicamente, una vez excluidas aquellas propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de baja media (BM) y de baja de referencia (BR) se realizaran de la siguiente forma:

$Of_j$ : Importe de la oferta genérica “contemplable”  $j$  incluida en el conjunto de las citadas  $n$  ofertas “contemplables”)

PB: Presupuesto base de licitación, que figura en el cuadro de características técnicas del pliego.

Se obtendrá, para cualquier número,  $n$ , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PB} \right)$$

$$BM = \frac{\sum_{j=1}^n BO_j}{n}$$

Para un número,  $n$ , de ofertas, tal que  $n \geq 5$ :

$$\sigma = \left[ \frac{\sum_{j=1}^n (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas  $n$  ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas  $n$  ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $Of_n$ , le corresponda un valor



$$BO_h = 100 \left( 1 - \frac{Of_h}{PB} \right)$$

que cumpla la condición siguiente:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y, contado sólo con dichas  $n'$  ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.